

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 06 de abril de 2021, a través del correo electrónico institucional. El Abogado de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y sin dirección electrónica inscrita. A Despacho para que provea.

Medellín, 29 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	FABIÁN MARIANO RAMÍREZ BOTERO
Demandado	BARTOLA SÁNCHEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00350 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por FABIÁN MARIANO RAMÍREZ BOTERO en contra de BARTOLA SÁNCHEZ, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Se puede apreciar en el poder, que los demandantes son el Señor FABIÁN MARIANO RAMÍREZ BOTERO y la señora LUZ DARY GARCÍA NARANJO, situación que se corrobora con el certificado de libertad del inmueble garante donde se advierte que ambos son acreedores de la parte demandada, sin embargo, la señora García Naranjo no se incluye en el texto de la demanda, ni se solicita que se libre mandamiento de pago a su favor, situación que se requiere CORREGIR y/o ACLARAR por la parte demandante.
2. En cuanto al poder, deberá APORTAR constancia de su otorgamiento, si fue mediante presentación personal conforme al artículo 74 del Código General del Proceso o mediante mensaje de datos según el artículo 5º del decreto 806 de 2020, si es el primero deberá allegar PDF en el que

se permita ver con claridad los datos de la notaria y si es el segundo deberá aportar constancia del mensaje de datos o correo electrónico, mediante el cual, los poderdantes hayan remitido el poder otorgado a el abogado que aquí actúa.

3. ALLEGARÁ el título ejecutivo base del recaudo, de conformidad con los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso.
4. APORTARÁ archivo PDF con la primera copia de la escritura pública en la cual se constituye la hipoteca con la constancia de que presta mérito ejecutivo (artículo 468 del Código General del Proceso).
5. ADECUARÁ los hechos y pretensiones de conformidad con la obligación a la cual se haya comprometido la parte demandada según la literalidad del título ejecutivo base de recaudo.
6. ALLEGARÁ la constancia de que el abogado de la parte demandante actualizó los datos de notificación (dirección electrónica) ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y conforme a la constancia secretarial que antecede no aparece dirección electrónica inscrita en dicho registro.
7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por FABIÁN MARIANO RAMÍREZ BOTERO en contra de BARTOLA SÁNCHEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ABV/RH.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

795462017acf1723844bc2570f7e6c8de46275bfe9888f69c48377a343
e44c88

Documento generado en 29/04/2021 12:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070 (E)** Hoy **30 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario